

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.856.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Ingresos efectuados en esta Junta Provincial por los Ayuntamientos que se detallan por venta de tickets durante el mes de marzo de 1938:

	Pesetas.
Acered .....	105
Ainzon .....	350
Aladrén .....	400
Alagón .....	2.950
Alberite de San Juan .....	24'65
Alcalá de Ebro .....	200
Aldéhueta de Liestos .....	24'65
Alfajarín .....	840
Alhama de Aragón .....	1.470
Almonacid de la Sierra .....	150
Almunia de Doña Godina (La) .....	1.000
Alpartir .....	15
Amel .....	100
Aniñón .....	230
Aranda de Moncayo .....	169'30
Arándiga .....	100
Ariza .....	483'75
Asín .....	35
Ateca .....	465
Belmonte de Calatayud .....	30

	Pesetas.
Berdejo .....	15
Bijuesca .....	34'60
Bisimbre .....	50
Boquiñeni .....	475
Borja .....	865
Brea de Aragón .....	343
Bulbiente .....	89'35
Burgo de Ebro (El) .....	220
Buste (El) .....	30
Cabañas de Ebro .....	320
Cabola fuente .....	60
Cadrete .....	100
Calatayud .....	20.000
Calcena .....	54'50
Carenas .....	95
Cariñena .....	1.300
Castejón de Alarba .....	10
Castejón de las Armas .....	25
Castiliscar .....	100
Cervera de la Cañada .....	250
Clarés de Ribota .....	60
Codos .....	34'40
Costuenda .....	65'70
Cuarte de Huerva .....	200
Daroca .....	1.350
Ejea de los Caballeros .....	1.370
Embíd de Ariza .....	49'55
Embíd de la Ribera .....	50
Encinacorba .....	300
Epila .....	1.000
Erla .....	250
Farasdués .....	90
Fayos (Los) .....	50
Figueruelas .....	200
Frasno (El) .....	75
Fréscano .....	50





	Pesetas.
Longás .....	253'70
Luceni .....	90
Lumpiaque .....	186
Mallén .....	59'50
Mediana de Ebro .....	180
Muel .....	150
Muela (La) .....	48
Munébrega .....	60
Orés .....	45
Pedrola .....	102
Quinto de Ebro .....	4.800
Remolinos .....	15
Retascón .....	90
Rodén .....	90
Sádaba .....	120
Salillas de Jalón .....	60
San Martín de Moncayo .....	89'10
San Meteo de Gállego .....	45
Santa Eulalia de Gállego .....	40
Santed .....	15
Sestrica .....	45
Sos del Rey Católico .....	60
Tauste .....	60
Tobed .....	15
Torrellas .....	60
Trasobares .....	75
Uncastillo .....	75
Verlas .....	59'45
Villadoz .....	90
Villanueva de Jiloca .....	60
Villanueva de Huerva .....	240
Vistabella .....	75
Zaragoza .....	2.220
Zuera .....	90
<b>TOTAL .....</b>	<b>19.565'60</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de diecinueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Y para que conste y unir a la correspondiente cuenta de subsidios del mes de marzo, expido la presente, que visa y sella el Excmo. Sr. Gobernador civil, en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.832.

### Servicio Agronómico Catastral

#### VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Epila, con esta fecha se remite la referida documentación de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que

estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugne.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José Zárate.

Núm. 1.832.

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Urrea de Jalón, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugne.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José Zárate.

Núm. 1.852.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Grisén, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, el reparto de superficie y riqueza de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término por el personal de esta Brigada, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los contribuyentes del término a partir del día 18 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, José Zárate

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.839.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en expediente de incautación de bienes que se instruye con el núm. 349 de 1938, contra Antonio Fanlo Checa y otra, se cita por medio de la presente cédula a D. Benito Calvo, que se dijo tenía su domicilio en la calle de Alfonso I, 43, en donde no ha podido ser citado y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho expediente, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.811.

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad de Zaragoza, en el sumario núm. 71-1938, sobre quebrantamiento de condena, se cita al denunciado Miguel Lozano Alfonso, de 37 años, soltero, jornalero, hijo de Ginés y Mercedes, natural de Murcia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, comparezca aquél ante este Juzgado para prestar declaración, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.773.

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 246, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Peña Navarro, vecino de Fréscano, y para hacer efectiva por la vía de

apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las doce y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fréscano.

*Bienes que se subastan:*

Mitad de una casa en la villa de Fréscano y su calle del Vergel, número 9 (hoy del General Franco, número 9), que confronta: por derecha, con casa de herederos de María Carranza; izquierda, con casa de Mercedes Villar, y al fondo, con huerto del mismo Peña. Tasada en 4.000 pesetas.

Dado en Borja a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

TIP. HOGAR PIGNATELLI